



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2016-MPP/A

Puno, 07 de junio del 2016

VISTO:

El Acta de Constitución de Veeduría Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en estricto cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contempla que son atribuciones del titular del pliego "...dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas..."

Que, conforme se tiene el convenio de ejecución, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Programa Trabaja Perú, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL JIRON APURIMAC CUADRAS 4, 5 Y 6 DEL BARRIO CHACARILLA DEL LAGO DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", CONVENIO N° 25-0029-AC-78.

En uso de sus atribuciones de alcaldía, de conformidad con el artículo 20°, inciso 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER AL COMITÉ DE VEEDURÍA SOCIAL de la obra "MEJORAMIENTO DEL JIRON APURIMAC CUADRAS 4, 5 Y 6 DEL BARRIO CHACARILLA DEL LAGO DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", del convenio N° 25-0029-AC-78, del Programa Trabaja Perú, el cual estará conformado por:

| NOMBRE | DNI | CARGO |
|---------------------------------|----------|-----------------------|
| Rosalía Checalla Ramos | 01300272 | Coordinador de Comité |
| Petronila Turpo Velasquez | 01314959 | Asistente Veeduría |
| Palmira Geobana Pacompia Ordoño | 43135704 | Asistente Veeduría |
| Maria Virginia Ito Aquise | 43585940 | Asistente Veeduría |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, al interesado e instancias pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma manuscrita]
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

- c.c. Archivo GM-MPP.
 - c.c. GPP.
 - c.c. GIM.
 - c.c. GA.
 - c.c. OSyLI.
 - c.c. SGOPM
 - c.c. Residente de Obra.
 - c.c. Supervisión de Obra
- Reg. N° 0255-2016-GM.